República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la información publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas durante quince (15) días, fenecieron sin que haya comparecido persona alguna, y así mismo le informo que el apoderado de la parte demandante solicita fecha de inventario y avalúos y la DIAN allego certificado de no deuda. Queda para proveer.

Palmira (V), 18 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIR, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 669
RADICACIÓN No. 2023- 520 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 501 del Código General del Proceso, el juzgado procederá a fijar fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos.

Y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la DIAN mediante comunicado 115272555-1514-JAT-O.A 1376 de fecha 26 de abril de 2024 a través del cual informa que el causante DOLORES CHALACAN BENAVIDEZ cc. 29.680.154 no registra a la fecha proceso de cobro ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias; se dejara a Disposición de la parte interesada el Oficio proveniente de dicha entidad, para los fines pertinentes.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 14 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9 A.M.., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS en la presente sucesión de la causante DOLORES CHALACAN BENAVIDEZ, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, el día fijado para el INVENTARIO Y AVALUO debe la parte actora allegarlo al correo electrónico del Juzgado: j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el tramite pertinente.

TERCERO: **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el comunicado proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 700ecaa5bccb51f9217790c394cd5e1a82d5e4fd6d2c14d71bcd02480eaa3c8a
Documento generado en 21/06/2024 02:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica